

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Reconocer personería para actuar como apoderada especial de la demandada TRANSPORTES SANTANDER S.A., a la abogada **ALEXANDRA TOSCANO PALACIO** conforme al mandato conferido por el señor **CÉSAR AUGUSTO PINZÓN ROMERO**, representante legal de la sociedad demandada, según certificado de existencia y representación legal aportado con el poder.

Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificada por conducta concluyente a la demandada TRANSPORTES SANTANDER S.A.**, del auto admisorio de la demanda proferido el 30 de septiembre de 2022 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día en que se notifique esta providencia por ESTADO.

Se tendrán como dirección electrónica para efectos de notificación de la apoderada de la demandada el correo alexatoscano@hotmail.com

Por secretaría, remítase la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la demandada y a su apoderada, para que surtan el traslado en audiencia.

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el **jueves 24 de agosto de 2023 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 y 11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **LIFESIZE** de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

1.- Demandante **CLAUDIA PATRICIA MANTILLA MERCADO**, Avenida Búcaros No. 60 - 319 Barrio Real de Minas Bucaramanga, celular 3174359683 y correo claudiamantilla77@hotmail.com

2.- Apoderado Demandante, **ISRAEL MANTILLA PABON**, Carrera 18 No. 33-16 piso 3 oficina 318 en Bucaramanga, correo israelmantillapabon@yahoo.es, celular 3176811235.

3.- Demandada **TRANSPORTE SANTANDER S.A. -TRANSSANDER**, Representada legalmente por el señor CÉSAR AUGUSTO PINZÓN ROMERO, Carrera 30 No. 59-09 Barrio Las Mercedes de Bucaramanga, teléfonos 6455101, 6475101 y 3160172412 y correo organizaciontranssander@gmail.com

4.- Apoderada Demandada, Abogada **ALEXANDRA TOSCANO PALACIO**, al correo electrónico alexatoscano@hotmail.com

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibidem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.

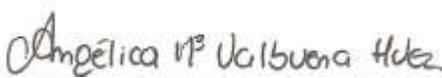
Igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberá contestar la demanda en la audiencia que aquí se convoca, allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se sule con la presentación escrita de la contestación. Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiéndole que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del juzgado j01pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ